

RES. 778/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 18 DE MARZO DE 2020
(E. E. N° 2016-17-1-0007938, Ent. N° 857/2020)**

VISTO: las actuaciones remitidas por la Contadora Delegada ante la Intendencia de Maldonado, relacionadas con la reiteración del gasto emergente de la prórroga de la Licitación Pública N° 06/2016, destinada para la contratación de servicios de conservación de espacios públicos;

RESULTANDO: **1)** que el Ejecutivo Departamental, por Resolución 7569/16 del 19/10/16, adjudicó el llamado a Paisajes del Este S.R.L., por un monto mensual de \$ 939.000, IVA incluido, por un período de un año, prorrogable año a año, a opción de la Intendencia hasta la finalización del período de gobierno;

2) que este Tribunal en sesión de fecha 21/12/16, observó el gasto por haberse contravenido las siguientes normas:

2.1) el artículo 50 del T.O.C.A.F. en lo que respecta a la publicación de las respuesta a las consultas formuladas, y

2.2) el artículo 66 del T.O.C.A.F., porque la fundamentación del informe de la Comisión Asesora no aplicó los factores de evaluación previstos en el Pliego de Condiciones, sino que realizó la evaluación de las ofertas basándose en informes de la Dirección de Espacios Públicos, y de la Dirección de Higiene y Medio Ambiente que contienen apartamientos a los requisitos establecidos en la memoria descriptiva (aprobada para dicho llamado);

3) que el Intendente mediante Resolución N°3008/2017, de fecha 02/05/17 reiteró el gasto y este Tribunal en Sesión del 07/06/17 mantuvo la observación;

4) que el Intendente, por Resolución N° 9642/2019 del 11/12/19, dispuso una tercera prórroga hasta la finalización del actual período de gobierno, ad referendum de la intervención del Tribunal;

5) que en sesión de fecha 15/01/2020, este Tribunal adoptó la Resolución N° 110/2020 por la que observó el gasto por derivar de un procedimiento cuyo gasto fuera observado por motivos de índole legal, por contravenirse lo establecido por el artículo 15 del TOCAF y por haberse configurado principio de ejecución;

6) que en esta oportunidad, se remite la Resolución N° 00952/2020 de 11/02/2020 por la que se reitera el gasto invocando el fundamento de un voto disorde de integrante de este Tribunal;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 475 de la Ley 17.296 establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago;

2) que los argumentos esgrimidos por el Ordenador en la Resolución de reiteración, no alteran las razones de índole legal que ameritaron las observaciones realizadas por parte de este Tribunal;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Mantener la observación del gasto de fecha 15/01/2020;
- 2)** Dar cuenta a la Junta Departamental de Maldonado; y
- 3)** Comunicar a la Intendencia de Maldonado y a la Contadora Delegada actuante.

cr